

La Paz, 24 de enero de 2019
TSE - UTF N° 36/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 016/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "GUARAYOS HOY" (GH) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy" (Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 016/2019 de 23 de enero de 2019, el cual se adjunta en fojas 13, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vaccarezza Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 016/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACION CIUDADANA “GUARAYOS HOY” SANTA CRUZ

GH

La Paz, 23 de enero de 2019



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y Plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II DESCARGOS.....	2
De la falta de Presentación de Documentación de descargo.....	2
III RESULTADOS DEL ANALISIS.....	3
3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2-4
3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-8
3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8-10
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11

INFORME

- A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “GUARAYOS HOY” (GH) SANTA CRUZ.**
- FECHA:** La Paz, 23 de enero de 2019
-

I ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”, se practicó la fiscalización a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 264/2018 de 01 de noviembre de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el 10 de diciembre de 2018 a través de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se notificó a Robert Schosk

Peredo, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 264/2018 de 01 de noviembre de 2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; feneciendo dicho plazo el 09 de enero de 2019.

II DESCARGOS

De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 264/2018 de 01 de noviembre de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: *“Si en el plazo establecido no presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final...”*.

III RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión de la documentación adjunta a la nota sin número de 19 de enero de 2017 relacionada con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la gestión 2017 y la nota sin número de 30 de enero de 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, se establecen las siguientes observaciones:

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 264/2018 se mencionó que en el Estado de Resultados y el Presupuesto de Recursos Ejecutado al 31 de diciembre de 2017 reportan como Ingresos Corrientes en la cuenta **“Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidato” Bs35.000,00** de los cuales no se adjuntó ningún respaldo como ser: Comprobantes de Ingreso, Recibos de Aportes en Efectivo y/o Especie, Mayor Contable y otra documentación que se considere como descargo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 48° (Registro de las Cuentas de Ingresos)**, “... Registra las transacciones que implican movimiento de efectivo a través de caja o banco, que permitan la emisión de: información, oportuna y confiable, sobre las operaciones efectivas de caja y banco, y facilitan su análisis y evaluación.

Las operaciones contables de ingresos de recursos deberán obedecer a la siguiente estructura del Catálogo Básico de Cuentas.

<i>Nivel de Estructura</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<i>Capítulo</i>	<i>50000</i>	<i>Ingresos</i>
<i>Rubro Cuenta</i>	<i>51000</i>	<i>Ingresos Propios</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51100</i>	<i>Aportaciones Candidatos</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51110</i>	<i>En efectivo</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51120</i>	<i>En especie</i>
<i>Rubro</i>	<i>51200</i>	<i>Aportaciones Militantes</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51210</i>	<i>En efectivo</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51220</i>	<i>En especie</i>
<i>Capítulo</i>	<i>52000</i>	<i>Ingresos por</i> <i>Autofinanciamiento</i>
<i>Rubro</i>	<i>52100</i>	<i>Conferencias</i>
<i>Rubro</i>	<i>52200</i>	<i>Kermeses</i>
<i>Rubro</i>	<i>52300</i>	<i>Bingos</i>
<i>Rubro</i>	<i>52400</i>	<i>Recepciones Sociales</i>
<i>Rubro</i>	<i>52500</i>	<i>Otros... ”</i>

- **Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes)**, “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:
 1. *Datos Generales del aportante (Nombres, apellidos, C.I./R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio.*
 2. *Lugar y Fecha.*
 3. *NIF (si corresponde)*
 4. *Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
 5. *Actividad principal y secundaria del aportante.*
 6. *Concepto*
 7. *Firma del aportante*
 8. *Firma del Responsable de Recepción*
 9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
 10. *Otros datos complementarios que sean útiles*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad de ingresos...”:

- *Artículo 62° (Sistema de Contabilidad), “...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización...”.*
- *Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios), “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*
 1. *Diario*
 2. *Mayor General*
 3. *De inventarios y Balances...”*

La falta de documentación que respalde las operaciones contables referidas a los Ingresos en Efectivo y en Especie realizados por la Agrupación Ciudadana de la Gestión 2017, ocasiona que los saldos reflejados en el Estado de Resultados no sean confiables, al no existir evidencia documental del origen de los recursos.

Recomendación

Se recomendó al Máximo Representante de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador se respalde el importe de **Bs35.000,00** con la documentación faltante consistente en Comprobantes de Ingreso, Recibos de Ingreso Oficial con el fin de respaldar el origen de los ingresos declarados en el Estado de Resultados de la Gestión 2017 en aplicación a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

El numeral 2.2 del Informe Preliminar INE.FIS.UTF. N° 264/2018 menciona que en el análisis de la composición del saldo de los gastos que se exponen en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 se observa que la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no adjunta ningún documento que respalde los gastos por **Bs33.201,91** (Gastos Reportados en el Estado de Resultados Bs35.000,00, menos fotocopias legibles de facturas por servicios de agua potable y energía eléctrica Bs1.798,09) que se expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente

a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- **Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias)**, “*són las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al clasificador por objeto del Gasto que formó parte del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.*”.
- **Artículo 37° (Clasificador por objeto del Gasto)** “*...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado a las organizaciones políticas...*”.
- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)**, “*...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización...*”.
- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, “*...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*
 1. *Diario*
 2. *Mayor General*
 3. *De inventarios y Balances...*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

 1. *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, en el código contable y presupuestario...”
- **Artículo 66° (Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad)**, “*... Las organizaciones políticas, tienen la obligación de encuadernar correlativamente, todos los registros contables de la gestión, estos libros de carácter obligatorio serán legalizados con acta suscrita por Notario de Fe Pública a objeto de facilitar el conocimiento y comportamiento de las operaciones y servir de prueba clara, completa y fidedigna...*”
- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “*...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados*

por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico...”.

- *Artículo 73° (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo), “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”.

La situación descrita se debe a que el Responsable de la Administración de los Fondos y/o el Contador de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no han remitido la documentación de respaldo de la Rendición de Cuenta Documentada correspondiente a la Gestión 2017 por Bs33.201,91, lo que no permite demostrar el manejo adecuado de los recursos de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomendó al Máximo Representante de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir al Responsable de la Administración de los Fondos, y/o Contador; respectivamente, adjuntar el respaldo de los gastos que se han reportado en el Estado de Resultados de la Gestión 2017 por **Bs33.201,91** referido a comprobantes y documentación que permita demostrar el adecuado manejo de los recursos económicos en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 264/2018 señala que en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz correspondiente a la Gestión 2017, se ha verificado que los gastos generales reportados en el Estado de Resultados no adjuntan los comprobantes de egreso u otra documentación complementaria original que identifique y respalde la ejecución de los gastos realizados durante la Gestión 2017; en consecuencia, del importe de Bs35,000,00 que se expone en el Estado de Resultados, no se presentaron documentos de respaldo por Bs33.201,91 que se reportó como Gastos No Documentados en el numeral 2.2 del presente informe, por la diferencia de **Bs1.798,09** la Agrupación Ciudadana adjunto en fotocopias simples veintidós (22) facturas, de dos (2) facturas no se logró identificar el importe y de las veinte (20) restantes el detalle es el siguiente:

Factura y/o Recibo		Proveedor Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
Nº	Fecha			
346	30-01-17	Cooperativa de Servicios Públicos, Ascensión de Guarayos Ltda.	Servicios de Agua Potable del mes de enero de 2017	60,29
1828	28-02-17		Servicios de Agua Potable del mes de febrero de 2017	46,48
3320	31-03-17		Servicios de Agua Potable del mes de marzo de 2017	60,29
4840	30-04-17		Servicios de Agua Potable del mes de abril de 2017	46,48
4840	30-04-17		Servicios de Agua Potable del mes de mayo de 2017	ilegible
7998	30-06-17		Servicios de Agua Potable del mes de junio de 2017	53,89
456	31-07-17		Servicios de Agua Potable del mes de julio de 2017	46,48
Ilegible	Ilegible		Servicios de Agua Potable del mes de agosto de 2017	ilegible
3983	30-09-17		Servicios de Agua Potable del mes de septiembre de 2017	67,19
5857	30-09-17		Servicios de Agua Potable del mes de octubre de 2017	60,20
7716	30-10-17		Servicios de Agua Potable del mes de noviembre de 2017	74,09
(1)			TOTAL	515,39
Ilegible	05-01-17		Cooperativa Rural de Electrificación R.L.	Pago de energía eléctrica del mes de enero de 2017
1564794	08-02-17	Pago de energía eléctrica del mes de febrero de 2017		108,70
2083144	07-03-17	Pago de energía eléctrica del mes de marzo de 2017		107,30
2784882	10-04-17	Pago de energía eléctrica del mes de abril de 2017		138,10
3564554	17-05-17	Pago de energía eléctrica del mes de mayo de 2017		110,60
327123	07-06-17	Pago de energía eléctrica del mes de junio de 2017		116,60
1048888	07-06-17	Pago de energía eléctrica del mes de julio de 2017		121,90
1017701	09-08-17	Pago de energía eléctrica del mes de agosto de 2017		108,00
2172141	06-09-17	Pago de energía eléctrica del mes de septiembre de 2017		127,40
2825075	06-10-17	Pago de energía eléctrica del mes de octubre de 2017		119,80
3665592	13-11-17	Pago de energía eléctrica del mes de octubre de 2017		101,20
(2)		TOTAL		1.282,70
		TOTAL GENERAL (1 + 2)	1.798,09	

Las facturas descritas en el cuadro anterior corresponden a pagos por concepto de servicios básicos, las que no se consideran válidas como descargo porque se presentaron en fotocopia simple y fueron emitidas a un nombre diferente al de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz no existiendo ninguna aclaración al respecto, asimismo las dos (2) facturas restantes incluyen datos ilegibles por lo que tampoco son válidas como descargo.

Al respecto, el artículo 73° (*Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*”

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc ...”.

La situación descrita se debe a que el Responsable de la Administración de los Fondos y/o Contador de la Agrupación Ciudadana no han respaldado adecuadamente los Gastos Corrientes (Gastos de Consumo y de Bienes y Servicios) reportados en el Estado de Resultados, los comprobantes de egreso presentados no cuentan con la documentación pertinente y suficiente, situación que no permite justificar el adecuado manejo de los recursos de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomendó al Máximo Representante de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir al Responsable de la Administración de los Fondos y/o Contador, se efectúe el respaldo con los comprobantes de egreso, las facturas, recibos, planillas u otra documentación que corresponda en el momento del registro de las transacciones en cumplimiento al artículo 73° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

BALANCE GENERAL

El numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 264/2018 menciona que en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se presentan las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	500,00	No existe un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.
Equipo de Oficina y Muebles.	8.500,00	No presenta un detalle de la composición de los activos que respalden su saldo, y que permitan conocer la cantidad, fecha de adquisición, depreciación de los bienes, etc.
Equipo de Computación	4.872,00	No presenta un detalle de la composición de las deudas ni de comprobantes que registren las mismas para establecer su origen y determinar la antigüedad de las mismas.
Cuentas por Pagar (Servicios Básicos)	500,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- **Artículo 53° (Registro de las cuentas Corrientes o Recursos)**, “Dentro de los cinco días de concluido el trámite ante la entidad bancaria, las organizaciones políticas, deberán comunicar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, según corresponda:
 1. La entidad Bancaria elegida.
 2. Número (s) de cuenta (s) corriente (s).
 3. Firmas autorizadas del manejo de las cuentas, que deberán corresponder a los responsables económicos de la organización política.

Toda vez que se produzcan cambios de las personas responsables acreditadas, también debe cambiarse inmediatamente el registro de la (s) firma (s) autorizada (s) nominando a los sustitutos.

De igual forma, deben comunicar al Tribunal supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, las acreditaciones de las firmas autorizadas así como los cambios de Responsables Económicos...”

- **Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial)**, “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:
 1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real...”*
- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.

La situación descrita se debe a que el Responsable de la Administración de los Fondos y/o el Contador de la Agrupación Ciudadana no respaldaron el Balance General con la documentación que permita justificar los saldos de las cuentas Caja del Activo Disponible, Activo Fijo, y Cuentas por Pagar ocasionando la falta de sustento de los mismos.

- Por consiguiente, se recomendó al Máximo Representante de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir al Responsable de la Administración de los Fondos y/o Contador, adjuntar la documentación de sustento de los saldos que figuran en el Balance General, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, permitiendo la fiscalización de su Patrimonio establecida en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo desde la notificación con el Informe Preliminar, sin que a la fecha la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presente los documentos de descargo en aplicación al artículo 111°, párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 264/2018:

- C1 En el Estado de Resultados se reportan ingresos por **Bs35.000,00** que no presentan ninguna documentación de respaldo, esta situación se refleja en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2 Los Gastos no Documentados ascienden a **Bs33.201,91**, según se reporta en el numeral 3.2 del presente informe.
- R1 Se recomienda al Máximo Representante de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs33.201,91** correspondientes a gastos sin documentos de respaldo, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización para el seguimiento correspondiente
- C3 El Estado de Resultados reporta Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo por **Bs1.798,09**, esta situación se reporta en el numeral 3.3 del presente informe.
- C4 El Balance General al 31 de diciembre de 2017 expone cuentas del Activo Disponible, Activo Fijo y Cuentas por Pagar que no cuentan con el respaldo correspondiente de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.4 del presente informe.
- R2 En consecuencia se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir al Responsable de la administración de los fondos

que a futuro aplique las recomendaciones a las conclusiones **C1, C3 y C4** contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la Agrupación Ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, cumplió con remitir información y/o documentación que **permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rose Mary Quintana Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccarezza Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL